



Referencia:	2026/18991P
Procedimiento:	Expedientes de convenios/adhesiones
Unidad Actuación:	INTEGRACION SOCIAL
Interesado:	ASOCIACION ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS ASALER
Representante:	ANTONIO RUIZ MAÑAS

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

30. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUVENTUD. Referencia: 2026/18991P.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), en virtud del convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "Información y asesoramiento a emigrantes y retornados almerienses", por importe de 3.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejal/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"DON ÓSCAR BLEDA PARRADO, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS (ASALER), con NIF G04318846, para el establecimiento del Proyecto "Información y asesoramiento a emigrantes y retornados almerienses", visto el Informe Técnico de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Técnico del Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, atendidas las observaciones de la Intervención Municipal de fecha 22 de abril de 2026, se emite informe jurídico complementario de fecha 22 de abril de 2026, por la Directora de Área de Familia e Integración, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa instrumentada mediante convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), con NIF G04318846, por importe de 3.000,00 € para la ejecución del proyecto según detalle:

- Subvención: directa.
- Objeto: Proyecto “Información y asesoramiento a emigrantes y retornados almerienses”.
- Duración: será de 1 AÑO, siendo el plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Solo se admitirán gastos realizados durante el ejercicio natural que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.
- Importe de la actividad: 3.004,95 euros.
- Importe de la subvención municipal: 3.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.
- Esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración. La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.
- La asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), con NIF G04318846, difundirá las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. En caso de **incumplimiento**, podría no aprobarse la justificación de la subvención y debería **reintegrarse** la misma.
- La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables **específicos** para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), con NIF G04318846, con cargo a la aplicación presupuestaria: A350 23109 4890 CONV. ASOCIACIÓN ASALER (NIF.G04318846), del vigente Presupuesto Municipal 2026. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 06/02/2026 y nº de operación 220260003262, por importe de 3.000,00 €.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Contratación y Función Pública, en virtud de la Resolución nº 2025005009, de fecha 17/12/2025, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A350 23109 48900 CONV. ASOCIACIÓN ASALER (NIF. G04318846), del vigente Presupuesto Municipal 2026, por importe de 3.000,00 €.



Del pago anticipado del 100% de la concesión, TRES MIL EUROS (3.000,00 €) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación, resultando un pago anticipado por importe de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €).

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del acuerdo municipal que se adopte a la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), con NIF G04318846, a la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMO.- Se adjunta el Convenio a firmar con la Asociación Almeriense de Emigrantes y Retornados (ASALER), con NIF G04318846:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS (ASALER) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A EMIGRANTES Y RETORNADOS ALMERIENSES".

En Almería, a de junio de 2026

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4., apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS (ASALER)**, con NIF G04318846 (en adelante, Asociación ASALER), representada por D. Antonio Ruíz Mañas con DNI ***5892**, en calidad de Presidente/a de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio, lo cual queda recogido en el II Plan de Servicios Sociales Municipales y en el IV Plan Municipal de Migración.



El modelo de gestión del II Plan Municipal de Servicios Sociales se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27

de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, normativa aplicable al presente Convenio de conformidad con lo establecido en su Capítulo V del Título IV, referente a "Fomento de la iniciativa social y otras formas de colaboración con la iniciativa privada" en concreto el artículo 112.2, en virtud del cual las ayudas y subvenciones se otorgarán con sujeción a la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de que la ayuda derive de lo previsto en el artículo 99 de colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.

Por su parte, el IV Plan Municipal de Migración 2021-2025 establece, entre sus objetivos generales, favorecer el acceso a los recursos y la participación de la población migrante en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos.

II. La Asociación ASALER es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo con las personas emigrantes, y retornados. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas emigrantes y retornados así como sus familias, a través del proyecto: "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A EMIGRANTES Y RETORNADOS ALMERIENSES 2026", cuyos destinatarios son personas emigrantes retornados con el objeto de contribuir de forma integral a la mejora de su calidad de vida.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del II Plan Municipal de Servicios Sociales, está el "Programa Municipal para la Prevención, Sensibilización y Concienciación Social en relación al Riesgo Social", que contempla entre sus medidas la "prevención, sensibilización y concienciación en materia de conductas xenófobas y/o rechazo relacionado con la diversidad social". Igualmente el IV Plan Municipal de Migración contempla la necesidad de que las personas migrantes accedan a los recursos sociales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos almerienses.

IV. Las actuaciones que se desarrollan en el ámbito del II Plan Municipal de Servicios Sociales y el IV Plan Municipal de Migración, en relación a estos Programas, se fundamentan en el desarrollo de proyectos operativos en función de las características de las personas y los colectivos con los que se trabaja y todo ello enfocado hacia la contribución a una mejora de la calidad de vida y mayor integración social.

V. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas emigrantes retornados y la clara relación con la misión de la ASOCIACIÓN ASALER, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la calidad de vida y la prevención de la exclusión social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación ASALER proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:



ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación ASALER, que se concreta en la realización del Proyecto: "Información y asesoramiento a emigrantes y retornados almerienses 2026".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de UN AÑO, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación ASALER desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Información y asesoramiento a emigrantes y retornados almerienses", y que se concretan en las siguientes actividades:

- Información y asesoramiento a los emigrantes retornados de toda la provincia almeriense sobre los derechos adquiridos por haber residido en otro país y los que correspondan a su retorno, y sobre las normas legislativas de declarar en Hacienda las pensiones recibidas del extranjero.

- Traducciones, revisiones y tramitaciones de escritos redactados en el idioma del país de emigración para evitar demoras, y del retorno. En España: derechos comunitarios con estados miembros de la UE y convenios bilaterales o multilaterales con países Iberoamericanos, con cotizaciones que han adquirido durante su período de emigración y su retorno. Pensiones de jubilación, viudez, orfandad. Prestación contributiva por desempleo a los españoles que retornen de países miembros de la UE, el Espacio Económico Europeo y Suiza (formulario U1) o de Australia (Formulario AUS027), subsidio por desempleo por haber trabajado en el extranjero dentro los últimos cinco años antes de su retorno, al menos doce meses y para mayores de 52 años que se otorga aquellos españoles que retornan de países no pertenecientes a la UE. Certificado de emigrante retornado. SOVI. Regularización y recaudación de datos fiscales de años anteriores de los españoles que cobran una pensión del extranjero para que puedan hacer la declaración de la renta sin problemas y evitar sanciones de Hacienda, etc. En Alemania: prestación dineraria por dependencia "Das Pflegegeld", prestación por hijo a cargo "Das Kindergeld", pensiones empresariales, etc. En Holanda: pensión de jubilación por edad (AOW), etc. En Francia: cotizaciones derivadas del cuidado de los hijos "Mère au foyer", pensión complementaria, mutua de accidente laboral o enfermedad N° de Inscripción Registro de Asociaciones Delegación de Gobernación en Almería: 2.309 Sección 1ª C.I.F.: G 04318846 5 profesional CPAM (Caisse Primaire d'assurance Maladie), y todos los sistemas de pensiones de los demás países Se realizan traducciones, revisiones y tramitación de escritos relacionados con tales derechos. Y se mantenemos contacto con los consulados españoles y las administraciones públicas en el exterior para realizar los diferentes trámites que conllevan la emigración y el retorno.

- Orientación Laboral para la búsqueda de empleo, autoempleo y formación profesional para el empleo, con expedientes individuales, con rutas de inserción y estudios de mercado. Así, como brindar un acercamiento de los recursos y dispositivos con los que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo. Información de homologación de títulos extranjeros.



- Asistencia de los técnicos a cursos, jornadas, congresos en materia de migración, para que se mantengan actualizados con las legislaciones españolas y extranjeras.

- Organización y participación en encuentros, jornadas temáticas sobre la emigración y el retorno, actos lúdicos y convivencias para facilitar la integración en un marco social intercultural.

- Captación de voluntarios entre nuestros asociados, para contribuir a la integración social en la sociedad y así fomentar y promover cuantos programas y actividades redunden en la mejora de la calidad de vida de los emigrantes, retornados y sus familiares.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación ASALER, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a las/os usuarias/os de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centro Municipal de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Sexto.- La Asociación ASALER designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación ASALER velará para que el personal profesional que preste el servicio responda al perfil necesario para desarrollar el Proyecto satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Medidas de difusión.

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024):

- Material impreso (trípticos, folletos, memoria, etc), página web, redes sociales, anuncios en medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación, notas de prensa, actividades informativas, de formación y eventos institucionales, certificados y diplomas, carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética, deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:





En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de TRES MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.004,95 €)

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A350 23109 48900, denominada "CONV. ASOCIACION ASALER. (NIF.G04318846)", del Presupuesto Municipal de 2026, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de: nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social; cuota federativa española FEAER; mantenimiento de la web "asaler.es" y gastos de gestión.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (artículo 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, TRES MIL EUROS (3.000,00 €), se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, por lo que procede un pago anticipado por importe de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Asociación ASALER presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, indicando el número de personas beneficiarias (hombres / mujeres y grupos de edad) en cada una de las actividades propuestas en relación con este Convenio.



No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación ASALER, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **TRES MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.004,95 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización de dicho plazo (artículo 33.7 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“1. La justificación es un acto obligatorio del beneficiario de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. La justificación del beneficiario lo será por el importe total del coste del proyecto, programa, actuación o actividad subvencionada. En atención a la naturaleza de la subvención se podrá fijar un importe inferior a justificar, si así se prevé expresamente en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, y que en ningún caso podrá ser inferior al de la subvención concedida. La fijación de este importe vendrá referido a una cantidad fija o un porcentaje sobre el importe del coste total del proyecto, programa o actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos, deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la



actividad/proyecto denominado “ _____ ” aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos: - Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ € - A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ € - (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €. Fecha y firma.

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años, a los efectos de lo previsto en el art. 84, párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

6. La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

- En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

- Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los



documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

7. Salvo que la convocatoria, resolución de concesión o convenio dispusiera otra cosa, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, desde la notificación de la citada resolución.

8. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, resultando de aplicación para estos supuestos la regulación contenida en el art. 19 de la presente Ordenanza.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenos. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma”.

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE EMIGRANTES Y RETORNADOS (ASALER) Fdo.: Antonio Ruiz Mañas	LA ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero
---	--

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones.

- Información y asesoramiento a los emigrantes retornados de toda la provincia almeriense sobre los derechos adquiridos por haber residido en otro país y los que correspondan a su retorno, y sobre las normas legislativas de declarar en Hacienda las pensiones recibidas del extranjero.

- Traducciones, revisiones y tramitaciones de escritos redactados en el idioma del país de emigración para evitar demoras, y del retorno. En España: derechos comunitarios con estados miembros de la UE y convenios bilaterales o multilaterales con países Iberoamericanos, con cotizaciones que han adquirido durante su período de emigración y su retorno. Pensiones de jubilación, viudez, orfandad. Prestación contributiva por desempleo a los españoles que retornen de países miembros de la UE, el Espacio Económico Europeo y Suiza (formulario U1) o de Australia (Formulario AUS027), subsidio por desempleo por haber trabajado en el extranjero



dentro los últimos cinco años antes de su retorno, al menos doce meses y para mayores de 52 años que se otorga aquellos españoles que retornan de países no pertenecientes a la UE. Certificado de emigrante retornado. SOVI. Regularización y recaudación de datos fiscales de años anteriores de los españoles que cobran una pensión del extranjero para que puedan hacer la declaración de la renta sin problemas y evitar sanciones de Hacienda, etc. En Alemania: prestación dineraria por dependencia "Das Pflegegeld", prestación por hijo a cargo "Das Kindergeld", pensiones empresariales, etc. En Holanda: pensión de jubilación por edad (AOW), etc. En Francia: cotizaciones derivadas del cuidado de los hijos "Mère au foyer", pensión complementaria, mutua de accidente laboral o enfermedad Nº de Inscripción Registro de Asociaciones Delegación de Gobernación en Almería: 2.309 Sección 1ª C.I.F.: G 04318846 5 profesional CPAM (Caisse Primaire d'assurance Maladie), y todos los sistemas de pensiones de los demás países Se realizan traducciones, revisiones y tramitación de escritos relacionados con tales derechos. Y se mantenemos contacto con los consulados españoles y las administraciones públicas en el exterior para realizar los diferentes trámites que conllevan la emigración y el retorno.

- Orientación Laboral para la búsqueda de empleo, autoempleo y formación profesional para el empleo, con expedientes individuales, con rutas de inserción y estudios de mercado. Así, como brindar un acercamiento de los recursos y dispositivos con los que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo. Información de homologación de títulos extranjeros. - Asistencia de los técnicos a cursos, jornadas, congresos en materia de migración, para que se mantengan actualizados con las legislaciones españolas y extranjeras.

- Organización y participación en encuentros, jornadas temáticas sobre la emigración y el retorno, actos lúdicos y convivencias para facilitar la integración en un marco social intercultural.

- Captación de voluntarios entre nuestros asociados, para contribuir a la integración social en la sociedad y así fomentar y promover cuantos programas y actividades redunden en la mejora de la calidad de vida de los emigrantes, retornados y sus familiares.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a las personas usuarias de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Asociación ASALER no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de esta intervención, de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con



el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>)."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno